



28

En guerra pasado ala guerra de muchos Jurados, de
 de qualquiera cobriendo la espaldas a nuestra parte
 fue ser guardado fugitivo ala parte donde se permise
 la profesion de leyes de moyses, La Comandante de
 quese me fuesen Exemplares hubieren mezclados con
 alavista de sumario sobre gauridad contra notable
 perfidos de la primera nobleza que contiene su juramento.
 Licio la profesion de fuerza en cuya virtud
 Prohibo para siempre jamas que no se pudiesen admitir
 el Me. cargo de Jur. Ninguna persona que fuese
 de la nacion portulguessa comerciante, con toda la ve
 ma iurisdictiones que contiene el Reino a cargo ad
 Sexemite; y Por quanto en el que se perdio la parte
 de dar quenta al Rey de Lorrenuelo por su parte por
 parecer no suvia llevado el caso se efuscar el saido pericia
 habia que publicasen cada terminacion de la causa
 de Congrua manifestaren lo que suvia. godia de
 poner por fuorando de fuerza; y llevando el caso de
 el ome de con la profesion de los años Diego de Anson
 de la silva. Es de dar parecer de rezar en el Rey de
 las Navarras y Motivos que parecieren an benientes de
 Cavalero. Comis. a quien se se de se no baxen de
 y liando sea fernando de S. Sig. de agrotar la revolucion

